



Tribunal Supremo Electoral

Res.- 198-2023
Formulario CM- 1872.
Organización Política: "SEMILLA"
Exp.: DDRCSM-IC- 160-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Diez de Marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por la señora **RUTH CLEOTILDE MALDONADO LOPEZ**, Representante Legal del Partido Político: **MOVIMIENTO SEMILLA, "SEMILLA"**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **COMITANCILLO**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 1872**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, celebrada para el efecto según Acta número **01-2022**, con fecha **Veintiséis de noviembre de dos mil veintidós**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **COMITANCILLO**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **MOVIMIENTO SEMILLA, "SEMILLA"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	ALVARO FELICIANO GABRIEL PABLO
SINDICO TITULAR 1	OTTO DANIEL RAMIREZ AGUSTIN
SINDICO TITULAR 2	HECTOR JIGUAN AGUSTIN
SINDICO SUPLENTE 1	EDGAR ANIBAL CARDONA LOPEZ
CONCEJAL TITULAR 1	ALDANY ESTUARDO OCHOA REINA
CONCEJAL TITULAR 2	ABEL PONCIANO LOPEZ Y LOPEZ
CONCEJAL TITULAR 3	MARGARITO FLORENTIN GARCIA LOPEZ (VACANTE)
CONCEJAL TITULAR 4	MARICELDA ESTELA OROZCO AGUILON
CONCEJAL TITULAR 5	VACANTE
CONCEJAL TITULAR 6	VACANTE
CONCEJAL TITULAR 7	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE 1	EDGAR JIMENEZ MARROQUIN (VACANTE)
CONCEJAL SUPLENTE 2	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE 3	VACANTE


- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 1872. NO** así las candidaturas de: **CONCEJAL TITULAR 3**, a nombre de **MARGARITO FLORENTIN GARCIA LOPEZ**, por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, **CONCEJAL TITULAR 5**, **CONCEJAL TITULAR 6**, **CONCEJAL TITULAR 7**, por no haber sido proclamados, por no estar consignados en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte, **CONCEJAL SUPLENTE 1**, a nombre de **EDGAR JIMENEZ MARROQUIN**, por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, **CONCEJAL SUPLENTE 2 Y CONCEJAL SUPLENTE 3**, por no haber sido proclamados, por no estar consignados en el formulario y no presentar papelería de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFIQUESE.-

LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
 Delegado Departamental del
 Registro de Ciudadanos
 en San Marcos

EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS
_____ Dos _____ HORAS CON _____ Treinta _____
MINUTOS DEL DÍA _____ Dos _____ DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA 01
SAN MARCOS, **NOTIFIQUE A: REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO:
MOVIMIENTO SEMILLA, "SEMILLA",** LA RESOLUCIÓN No. **198-2023** DE FECHA
DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE ENTREGUE A: **RUTH CLEOTILDE
MALDONADO LOPEZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE
IDENTIFICACIÓN CUI: **1903 73067 1201**, EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE REFERENCIA: **6420223**,
QUIEN DE ENTERADA **SI FIRMA**. DOY FE.-----




LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
GUATEMALA, C.A.

Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos